



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00047 00  
DEMANDANTE: MARIA ALICIA VASQUEZ PALACIOS  
DEMANDADO: MIRIAN DE JESÚS OCAMPO ATEHORTUA Y CRISTIAN OCAMPO OCAMPO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MARIA ALICIA VASQUEZ PALACIOS en contra de MIRIAN DE JESÚS OCAMPO ATEHORTUA Y CRISTIAN OCAMPO OCAMPO encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

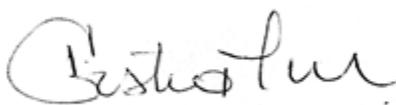
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.
- Deberá anexarle al poder las respectivas pretensiones que obran en la presente demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ERIKA JOHANNA URIBE ALVAREZ identificada con T.P. 307.038 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada principal, a la abogada NIDIA AMPARO BELTRAN PORRAS identificada con T.P. 307.051 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta, al abogado HECTOR HERNANDO MESA identificado con T.P. 195.096 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto, y al abogado GUILLERMO SALDARRIAGA HOLGUÍN identificado con T.P. 299.269 del C.S. de la Judicatura en calidad de apodera sustituto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 016 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 12 de febrero de 2021.



Secretario